



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2016060091599

Fecha: 03/11/2016

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2016070000009 del 02 de enero de 2016 y en especial las conferidas por el Decreto 2697 de 2012, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante ordenanza 13E de Junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizó un (1) préstamo al (la) señor(a) EDNA ALIANA CESPEDES LONDOÑO identificado(a) con cédula No 1.039.758.617, con domicilio en la VEREDA LA HUMARERA, del Municipio de Salgar, con números de teléfonos de localización 320-743-53-93, para financiar sus estudios en Tecnología En Sistemas de Información en el TÉCNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	FECHA-DESEMBOLSO
REN-NUE	2011-1	MATRICULA	535.600,00	0,00	535.600,00	08/04/2011
		1	535.600		535.600, 00	

Que el capital desembolsado ascendió a quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos M/L (\$ 535.600). No se otorgó subsidio, según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", quedando como saldo de capital de quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos M/L (\$ 535.600).

RESOLUCIÓN

Que como deudor solidario de la obligación firmó el (la) señor(a) MARIA LEONARDA LONDOÑO RESTREPO, identificado(a) con cédula No 21.976.331, con domicilio en la VEREDA LA HOMARERA del Municipio de Salgar, con números de teléfonos de localización 314-611-24-06 en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 18 de noviembre de 2011, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$535.600, Intereses causado en época de estudio \$37.947 y seguro contra invalidez y muerte \$14.408, liquidados a partir de la fecha en la que se realizó el primer desembolso. Se proyectó a 9 cuotas mensuales, cada una de \$68.191. La Tasa de interés corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de agosto de 2012.

Que el (la) obligado(a), señor(a) EDNA ALIANA CESPEDES LONDOÑO, Incumplió el crédito a partir del 19 de diciembre de 2011, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 1740 días, con un saldo de \$587.955 (quinientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos m/l) más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que con ocasión del incumplimiento mediante comunicado E201400293713 del 27 de junio de 2014, se realizó cobro persuasivo al deudor y con el comunicado N° E201400294502 del 22 de mayo de 2014 al deudor solidario, en cumplimiento del Decreto 2697 de 2012, invitando a actualizar sus pagos o pagar el total debido, persuasivo que no fue atendido en forma positiva.

Que a la fecha de la presente Resolución el obligado no se ha presentado a realizar ningún pago ni ha solicitado acuerdo de pago.

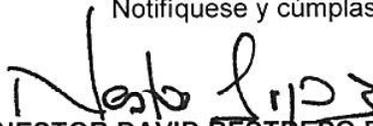
Que en consecuencia,

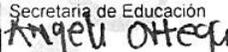
RESUELVE

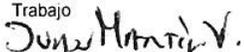
ARTICULO PRIMERO: DECRETAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al (la) señor(a) EDNA ALIANA CESPEDES LONDOÑO identificado(a) con cédula No 1.039.758.617, a partir del 19 de diciembre de 2011, por valor de \$587.955 (quinientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos m/l) más los intereses generados desde la fecha desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

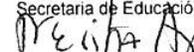
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Notifíquese y cúmplase,


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia.

Proyectó
Angela Ortega Segura
Profesional Universitaria
Secretaría de Educación


Revisó:
Juan Martín Vásquez Hincapié
Director de Formación para el
Trabajo


Revisó:
Teresita Aguilar García
Directora Jurídica
Secretaría de Educación


Aprobó:
Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo
Secretaría de Educación
